



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2019060036840

Fecha: 04/03/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del municipio no certificado de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2019 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según otorgado por el Secretario de Educación de Antioquia mediante resolución S2017060042761 de 03/03/2017 ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en el municipio de Ciudad Bolívar, Calle 51 # 51-14, teléfono 8410003.

Mediante Resolución S2017060052379 del 16/03/2017, se aprueban los siguientes programas:

Municipio de Ciudad Bolívar Sede: Calle 51 # 51-14			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2017
Técnico Laboral en Atención integral a la Primera infancia	S2017060052379	16/03/2017	\$ 2.206.416
Técnico Laboral en Asistencia y Cuidado al Adulto Mayor	S2017060052379	16/03/2017	\$ 2.206.416

Con radicado R2019010056429 del 13 de Febrero del 2019, el señor **JOSE FRANCISCO USUGA VASCO**, Representante legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2019, acorde a al porcentaje del índice de inflación que para el año 2018 equivalente al 3.18%, para los programas Técnicos Laborales descritos anteriormente.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** para el año 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrado mediante Resolución S2017060052379 del 16/03/2017, ofertados en la sede ubicada en el municipio de Ciudad Bolívar, Calle 51 # 51-14, teléfono 8410003, aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Programa
3.18%	Todos los programas

Municipio de Ciudad Bolívar Sede: Calle 51 # 51-14			
Programa	Resolución	Fecha	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Técnico Laboral en Atención integral a la Primera infancia	S2017060052379	16/03/2017	\$ 907.984
Técnico Laboral en Asistencia y Cuidado al Adulto Mayor	S2017060052379	16/03/2017	\$ 907.984

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia	Valentina A.	28-02/19
Proyectó	Victor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista	V. R. D. S.	28-02/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario	J. M. C. V.	28-02-2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	T. A. G.	01/03/2019.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.